



RESOLUCIÓN

Nro. 202000001422

Abril 16 2020 13:39



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2020"

El Director de Rentas del Municipio de Bello, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en la Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, Ley 136 de 1994, artículo 59 de la Ley 788, Ley 1437 de 2011, Ley 56 de 1981, Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 024 de 2017, Decreto municipal 201904000247 del 12 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución municipal 201900009712 del 18 de diciembre de 2019 se estableció en el Calendario Tributario vigencia 2020, en sus artículos tercero y cuarto los plazos y pagos del Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y la presentación de la declaración de industria y comercio, respectivamente.

Que en razón a la declaratoria de la emergencia sanitaria realizada por el Presidente de la República en el territorio nacional por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud -OMS del coronavirus -COVID-19, el alcalde Municipal expidió el Decreto Municipal 202004000200 del 13 de marzo de 2020 donde se declaró la "Emergencia Sanitaria en Salud en la Jurisdicción del Municipio de Bello".

Que el gobierno nacional, por medio del Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020, ordeno "el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"



RESOLUCIÓN
Nro. 202000001422
Abril 16 2020 13:39



Que todas estas medidas de protección y aislamiento han afectado la prestación de servicio en todas las entidades públicas y privadas y el desplazamiento a todos los lugares de atención para los diferentes servicios, por lo que se requiere prorrogar y extender las fechas de pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Calendario Tributario del Municipio de Bello para la vigencia 2020, en el sentido de ampliar el plazo para la presentación de la declaración de industria y comercio y complementarios, toda vez que durante el aislamiento ordenado por el Gobierno Nacional, se vencen algunos términos para dar cumplimiento a obligaciones sustanciales y formales; además se modifica las fechas de cobro del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a los meses de mayo y junio del presente año, los cuales se dividirán proporcionalmente entre las facturas de julio a diciembre de 2020, por cuanto existe conciencia de los perjuicios económicos que vienen sufriendo los contribuyentes del municipio.

Que la presente Resolución, aplica sin perjuicio de las demás medidas que en temas tributarios sean adoptadas por la Alcaldía de Bello.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 20190009712 de 18 de diciembre de 2019 y modificada por la Resolución N° 202000001357 del 20 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: *PLAZOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS: deberán efectuarse por mensualidades en las fechas que se establecen a continuación:*

CUOTAS	MES	FECHA LIMITE DE PAGO
--------	-----	----------------------



RESOLUCIÓN

Nro.



1	Enero	27 de enero (lunes)
2	Febrero	25 de febrero (martes)
3	Marzo	31 de marzo (martes)
4	Abril	30 de abril (jueves)
5	Mayo	Según los vencimientos de Julio a diciembre.
6	Junio	Según los vencimientos de Julio a diciembre.
7	Julio	31 de julio (viernes)
8	Agosto	31 de agosto (lunes)
9	Septiembre	30 de septiembre (miércoles)
10	Octubre	31 de octubre (sábado)
11	Noviembre	30 de noviembre (lunes)
12	Diciembre	23 de diciembre (miércoles)

Parágrafo. El valor del impuesto provisional correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2020, serán distribuidos proporcionalmente en los documentos de cobro expedidos por los meses de julio a diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Cuarto de la Resolución N° 20190009712 de 18 de diciembre de 2019, la cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: el plazo para declarar el impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros correspondiente a los ingresos del año 2019 será entre el jueves 2 de enero al viernes 29 de mayo de 2020.

Paragrafo 1: para la presentación de la declaración de Industria y Comercio, deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 44 y s.s. del Decreto 201904000247 del 12 de junio de 2019 o el que lo modifique o sustituya, en cuanto al periodo, lugar de presentación y contenido de las declaraciones, so pena de incurrir en sanciones por no declarar o por extemporaneidad conforme lo establece el



RESOLUCIÓN

Nro.



artículo 181 y s.s. del Acuerdo 024 de 2017 o el que lo modifique o sustituya, sin perjuicio de los intereses.

Paragrafo 2: *los contribuyentes podran realizar su declaración y pago a través de los canales y/o medios electrónicos dispuestos y autorizados por la Administración Municipal.*

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución 201900009712 del 18 de diciembre de 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PAULO EUGENIO CASTRILLÓN ROLDÁN
Director Administrativo de Rentas

Proyectó: ROSA INÉS SANTA BLANDÓ, Abogada Contratista Dirección Administrativa de Rentas

Revisó: PAULO EUGENIO CASTRILLÓN ROLDÁN, Director Administrativo de Rentas

Aprobó: FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS, Secretario de Hacienda